

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 22 DE JULIO DE 2015**

Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento

Fecha: 22 de julio de 2015

Hora: 19:00

CARÁCTER DE LA SESION: EXTRAORDINARIA

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: DON ROBERTO RAGA GADEA

CONCEJALES ASISTENTES:

Nombre y Apellidos
M ^a TERESA POZUELO MARTÍN
JOSÉ LUÍS LÓPEZ GALDÓN
M ^a DOLORES VERDEGUER ROYO
JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ CARRIZOSA
RAFAEL GÓMEZ SÁNCHEZ
RAFAEL FOLGADO NAVARRO
MIQUEL CASTILLO FAUS
RAFAEL GÓMEZ MUÑOZ
RUBÉN FERRER PÉREZ
CONCEPCIÓN NOGUERA PUCHOL
FRANCISCO MANUEL CAPARRÓS DURÁN
M ^a TERESA RUIZ VENDRELL
MARIA JOSE RUIZ ESTEBAN
JOSE LUIS FOLGADO CORREA
M ^a CARMEN GRAU GONZÁLEZ
JUAN VICENTE GINER LLEÓ
JOSE VICENTE TARAZONA CAMPOS
CARMINA SORIANO GIMENO
SANTIAGO NAVARRO ZARAGOZÁ

Concejales ausentes:

Nombre y apellidos
ANDRÉS FERRER MÁRQUEZ

Secretario Acctal.: Don Alfredo Barea Cervera

En la villa de Ribarroja de Túria, provincia de Valencia, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 22 de julio de 2015, siendo las 19:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados. Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Raga Gadea, asistido del Secretario Acctal. Don Alfredo Barea Cervera.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



1. PROPUESTA DE ACUERDO: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

1.1. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DE CONCEJALÍA SOLICITADA POR D^a BEATRIZ QUEVEDO SÁNCHEZ PERTENECIENTE AL PSPV-PSOE

Por el Sr. Alcalde traslada la palabra a la Concejala del PSPV-PSOE Sra. Pozuelo que procede a dar cuenta a la explicación de la renuncia por motivos profesionales y si alguien quiere hablar con ella, está dispuesta a cualquier aclaración.

El Pleno se dio por enterado.

1.2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. RAFAEL GÓMEZ SANCHEZ PERTENECIENTE AL PSPV-PSOE.

Por el Sr. Alcalde traslada la palabra a la Concejala del PSPV-PSOE Sra. Pozuelo que procede a explicar este Acuerdo:

Interviene la Sra. Pozuelo informando que se trata de lo mismo, va en correlación al punto anterior en el que va a prometer el cargo el nuevo Concejala.

Seguidamente el Sr. Secretario reclama la presencia de dicho Concejala para que prometa el cargo y ocupe su asiento.

Una vez prometido por parte del Concejala, el Sr. Alcalde procede a felicitarle.

1.3.- 675/2015/AC_ACUERDO RELATIVO A LA RETRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS.

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RETRANSMISIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS POR TELEVISIÓN

Esta Corporación va a desarrollar una política de transparencia e información de la actividad municipal a todos los vecinos, a fin de hacerlos partícipes de las decisiones que afectan a nuestro pueblo.

Para ello y para conseguir un mayor acercamiento entre la población y sus representantes políticos

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA



PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

Unico.- Grabar y retransmitir por televisión las sesiones plenarias que celebre este Ayuntamiento, salvo en lo que pueda afectar a la intimidad de las personas o a los asuntos que por ley tengan el carácter de reservados. Todo ello con efectos inmediatos.

- Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Defiende el punto D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE). Explicando al público que se está grabando este Pleno y mañana jueves si se aprueba hoy, se emitirá en diferido y más adelante en directo.

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) se manifiesta a favor, pero quiere hacer constar que en otra ocasión para cualquier medida de este tipo se convoque el Consell de Medios de Comunicación.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que hace más de un año 4 personas del llamado movimiento 15 M empezaron a grabar los Plenos y se les paró para que los Plenos no se hiciesen públicos, y hoy vamos a poder grabarlos y aprovecha para agradecer a estas 4 personas que hoy se ha conseguido y a ver si es posible que se realicen por streaming en directo y subirlo al youtube, ya que hay gente que no puede ver la televisión por falta de conexión.

D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE) contesta que no hay ningún problema en convocar la semana próxima el Consell de Medios de Comunicación, pero debido a que Alejandro Ferrer estaba de vacaciones se ha retrasado y con el tema del streaming se está estudiando, con respecto al youtube se subirá hoy o mañana.

1.4.- 657/2015/AC_ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 20.4 Y LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto que, tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas; y visto que en cumplimiento de dicho deber, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, se encuentra adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACe).

Visto que, el artículo 4 de la Ley 25/2013 regula quienes están obligados a la expedición y presentación de factura electrónica ante cualquier Administración Pública en los siguientes términos:



<<Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;**
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;**
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;**
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;**
- e) Uniones temporales de empresas;**
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.**

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.>>

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015 en relación con la facturación electrónica establecen:

BASE 20.4:

<<**4º.**- Las facturas expedidas por los contratistas podrán presentarse hasta el 15 de enero de 2015 en el Registro General del Ayuntamiento. A partir de dicha fecha, la presentación de facturas se realizará en los términos de la disposición adicional primera de las presentes bases.

Los requisitos de las facturas y demás obligaciones inherentes a las mismas, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.>>

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

<< El Ayuntamiento de Ribarroja del Túria se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de este Ayuntamiento en los términos de la Ley 25/2013, de



27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento Ribarroja del Túria a través de su presentación en el Registro FACe.

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, a partir de la puesta en funcionamiento de FACe, quedará constituido como un Registro Único de Facturas que dependerá funcionalmente de la Intervención General y comprenderá la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

La Junta de Gobierno Local aprobará las normas de funcionamiento del Registro Único de Facturas o sus modificaciones, habilitándose al titular del Área de Hacienda a dictar cuantas Instrucciones precise para su desarrollo e interpretación.>>

Considerando que, los comerciantes del municipio han puesto de manifiesto tanto ante la Concejalía de Comercio como ante esta Alcaldía, los inconvenientes que les está ocasionando la presentación de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

Considerando que es voluntad de este Ayuntamiento facilitar que todos los proveedores a que se refiere el art. 4 de la Ley 25/2013, puedan presentar sus facturas mediante su presentación en el Registro General del Ayuntamiento; admitiéndose tal posibilidad por la Ley 25/2013, hasta el importe de 5.000,00 euros.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora en fecha 13 de julio de 2015.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, consistente en la modificación de la Base 20.4 y la disposición adicional primera, quedando su redacción en los siguientes términos:



<< BASE 20.4:

4º.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán bien en el Registro General del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, bien en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), según corresponda, en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto; excluyéndose de la obligación de presentar factura electrónica respecto de aquéllas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Los requisitos de las facturas y demás obligaciones inherentes a las mismas, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA:

El Ayuntamiento de Ribarroja del Túria se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) que se constituye, a partir del 15 de enero de 2015, en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de este Ayuntamiento en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Las facturas electrónicas, o cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro, deberán entregarse en el Ayuntamiento Ribarroja del Túria a través de su presentación en el Registro FACe.

Se excluye la obligación de presentar factura electrónica respecto de aquéllas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

El registro contable de facturas del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, a partir de la puesta en funcionamiento de FACe, quedará constituido como un Registro Único de Facturas que dependerá funcionalmente de la Intervención General y comprenderá la generalidad de las facturas acreedoras (electrónicas) por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento justificativo que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

La Junta de Gobierno Local aprobará las normas de funcionamiento del Registro Único de Facturas o sus modificaciones, habilitándose al titular del Área de Hacienda a dictar cuantas Instrucciones precise para su desarrollo e interpretación.>>



SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de Ejecución aprobada inicialmente, por plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Publicar, en su caso, la aprobación definitiva en el BOP de Valencia para que surta los efectos oportunos.

Defiende el punto D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE).

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) se manifiesta a favor, como dijo en las Comisiones Informativas era una inquietud del equipo de gobierno anterior.

1.5.- 674/2015/AC_ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Conservatorio Municipal de Música y Danza y Escuela municipal de Música y Danza, vigente desde septiembre de 2013.

Atendiendo que es voluntad de esta nueva Corporación Municipal reducir las tasas por los Servicios de Escuela municipal de Música y Danza, con la finalidad de incentivar la utilización de éstos por la ciudadanía en general.

Visto el informe propuesta emitido por el Director del Conservatorio en fecha 13 de julio de 2015, en los que se informa sobre la modificación de las Tasas incluidas en los Anexos III y IV de la citada Ordenanza Fiscal

Visto el Informe jurídico de Secretaria, Intervención y Tesorería, así como el estudio de costes de Intervención y Tesorería.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde; y con el voto en contra de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE adoptó el siguiente acuerdo:

1.-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Conservatorio Profesional de Música y Danza, y



Escuela Municipal de Música y Danza, incluyendo un nuevo apartado 5.4.6 e) y sustituyendo los Anexos III y IV, por los que a continuación se señalan:

***5.4.6 e)** A partir de dos familiares matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo parentesco sea de primero o segundo grado, adoptivos o cónyuges y que pertenezcan a una misma unidad familiar (entendiendo ésta como el conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo) se aplicará una reducción del 10 por 100. En los casos de nulidad, disolución o separación judicial, los hijos comunes se considerarán integrados en la unidad familiar de la persona obligada al sostenimiento y educación de los mismos. Los requisitos para poder aplicar esta reducción se deberán acreditar por medio de documento oficial

***Anexo III.**

Área de Música.

Instrumentos y grupos

Materia	Descripción	Primer pago o matrícula	Nueva tasa
Instrumento Canto	30 minutos colectiva (2 alumnos)	40 €	22,50 €
	60 minutos colectiva (3 alumnos)	40 €	29,25 €
	45 minutos colectiva (2 alumnos)	40 €	33,00 €
	30 minutos individual	40 €	44,25 €
	45 minutos individual	40 €	66,00 €
	60 minutos individual	40 €	87,75 €
	Conjunto, Orquesta, Combo.	60 minutos	20 €
90 minutos		20 €	13,50 €
120 minutos (más de 25 alumnos)		20 €	11,25 €



Actividades colectivas no Instrumentales

Materia	Primer pago	Tasa
Musicoterapia	20 €	16,50 €
Iniciación Musical Infantil 3 a 5 años	20 €	15,00 €
Educación Musical I y II A	20 €	15,00 €
Educación Musical I y II B	20 €	18,75 €
Lenguaje musical adultos o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal	20 €	15,00 €
Otras teóricas colectivas de 2 horas semanales	20 €	24,75 €
Formación Vocal y Auditiva	20 €	9,00 €
Programa Música y discapacidad	20 €	12,75 €

Actividades colectivas y combinadas

Materia	Primer pago	Tasa
Ensemble, Orquesta, Coro, Combo con Instrumento 1 hora (hasta 3 alumnos)	40 €	27,75 €
Educación Musical I y II con Instrumento ½ hora colectivo (2 alumnos)	40 €	32,25 €
Educación Musical III a VI con Instrumento 1 hora colectivo (hasta 3 alumnos)	40 €	48,75 €
Educación Musical III a VI Ensemble Instrumento y 1 hora (hasta 2 alumnos)	40 €	60,00 €
Curso preparación pruebas de acceso con Instrumento ½ individual	40 €	63,75 €
Lenguaje musical adultos/niños o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal con Instrumento 1 hora Colectivo (hasta 3 alumnos)	40 €	39,75 €
Lenguaje musical adultos/niños o materias teóricas colectivas de 1 hora semanal con Instrumento 1 hora Colectivo (hasta 2 alumnos)	40 €	56,25 €



***Anexo IV.**

Área de Danza

Materia	Primer pago	Nueva tasa
Programa Ballant al Cole	20 €	12,75 €
Expresión Corporal y rítmica 3 a 5 años	20 €	12,75 €
Danza Formación Básica I y II, 6 y 7 años	20 €	12,75 €
Danza para Adultos A (1 hora)	20 €	12,75 €
Danza para Adultos B (2 hora)	20 €	21,00 €
Danza para Adultos C (3 hora)	20 €	29,25 €
Programa Danza y Discapacidad	20 €	12,75 €

2- Aprobar los informes técnicos-jurídicos y económicos que se ajuntan al expediente de la presente Ordenanza Fiscal.

3- Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4.- Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día curso escolar 2015-2016.

Defiende el punto D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE).

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) se manifiesta a favor en la modificación de la Ordenanza y clarifica que las personas empadronadas pagaban menos y ahora todos van a pagar igual,



estén empadronadas o no, pagarán igual que los empadronados, solo matiza que en relación a la Escuela Municipal de Música y Danza, tiene bastante alumnos y se puede sustentar por ella misma y este servicio debe mantener el criterio de dicha diferencia para los empadronados, así como con la posibilidad del pago bimestral o trimestral no estamos de acuerdo.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que no lo tiene claro pro el estudio económico anexo, ya que el Conservatorio tiene un déficit de 700.000,00 euros y el tema de beca debe ser por el criterio de falta de ingresos y por lo tanto no ve claro, ya que el déficit es muy elevado, y hay que instar a que la Conselleria asuma esta competencia, por ello van a votar en contra.

D. Miquel Faus Castillo (COMPROMIS) explica que en la línea expuesta por (RIBA-ROJA PUEDE) no es la que se plantea, se trata de no discriminar por la procedencia del alumnado, lo que se trata es de mejorar o mejor dicho disminuir los costes procedimentales actuales, estamos abiertos a las personas que sean o no becadas por necesidad, si es cierto que en las Comisiones Informativas se comentó por su parte la aplicación del cobro bimensual o trimestral, pero entiende que hoy no es la más factible.

D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE) manifiesta que está claro que el Conservatorio es para Riba-roja de Túria, pero los alumnos que vienen de otras poblaciones apoyan su funcionamiento, con respecto a lo expuesto por (RIBA-ROJA PUEDE), si no aplicamos este descuento estamos por encima de otras poblaciones, sobre todo en los últimos cursos, es una forma de atraer alumnos, con una campaña adecuada podemos aumentar en 10 a 15 alumnos en música y 15 a 20 en danza.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) insiste en su primera exposición, existía una diferencia entre alumnos empadronados y no empadronados, durante muchos años la crítica era que el Conservatorio era muy costoso para la localidad, y siempre se defendía con esta diferencia de precios, ratificándose en los motivos expuestos anteriormente.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) explica que en esencia se baja la tasa a alumnos no empadronados, y por lo tanto no está de acuerdo debido al déficit existente, y si lo que se plantea es una bajada de tasas, que sea para los alumnos de que verdad lo necesitan.

D. Rafael Gómez Muños (EUPV) explica a (RIBA-ROJA PUEDE) que esta tarea con respecto a los alumnos necesitados se estaba y se continúa realizando.

D. Miquel Castillo Faus (COMPROMIS) reconoce el trabajo del Conservatorio, su trabajo está ahí y es cierto que se debe trasladar a la Conselleria y que el mantenimiento lo asuma.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) la idea es que funcione bien y tenemos un déficit económico y profesional y por tanto este servicio que comenzó en 1993, llegando a asumir un déficit de 1.300.000,00 euros, que se ha reducido bastante, lo que se trata es de regular un sistema que en estos momentos es irregular y por ello se presenta al Pleno para su aprobación, intentando que los ingresos y gastos se igualen para reducir dicho déficit, ya que el Conservatorio la parte de gestión política no se ha hecho bien.



1.6.- 677/2015/AC_ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN FIJACIÓN DEL REGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y DIETAS SRES. CONCEJALES Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS, LEGISLATURA 2015-2019.

Visto el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2015, de fijación Régimen de Retribuciones, Indemnizaciones y Dietas Sres. Concejales.

Habiéndose producido la renuncia de D^a Beatriz Quevedo Sánchez como Concejale de esta Corporación, así como habiéndose remitido a este Ayuntamiento credencial como Concejale D. Rafael Gómez Sánchez del Partido Socialista.

Examinado el expediente incoado para señalar retribuciones, indemnizaciones y dietas a los miembros de esta Corporación con base a lo preceptuado en el art. 75 de la LBRL y 13 del ROF, oídos a los portavoces de los grupos políticos.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y el Sr. Alcalde; y con la abstención de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificar el Acuerdo de fecha 3 de julio de 2015 relativo a la fijación del Régimen de Retribuciones, Indemnizaciones y Dietas Sres. Concejales y fijación de retribuciones y asignación económica grupos políticos legislatura 2015-2019, en los siguientes términos:

- Asignar a D. Rafael Gómez Sánchez la dedicación exclusiva a los efectos de desempeñar su cargo, con las siguientes retribuciones, 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.

Así como en el efecto retroactivo de las cantidades propuestas serán aplicadas desde el 13 de junio de 2015, fecha de la toma de posesión de los mismos.

Quedando el Acuerdo redactado de la siguiente forma:

PRIMERO.- El Sr. Alcalde, D. Roberto Pascual Raga Gadea; Los concejales, D^a M^a Teresa Pozuelo Martín, D. José Luis López Galdón, D. José Ángel Hernández Carrizosa, D^a M^a Dolores Verdeguer Royo, D. Rafael Gómez Muñoz y D. Rafael Gómez Sánchez desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos miembros de la Corporación con dedicación exclusiva:



- D. Roberto Pascual Raga Gadea 3.000,00 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- D^a M^a Teresa Pozuelo Martín 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- D. José Luis López Galdón 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- D. José Ángel Hernández Carrizosa 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- D^a M^a Dolores Verdeguer Royo 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- D. Rafael Gómez Muñoz 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.
- D. Rafael Gómez Sánchez 2.418,93 euros brutos mensuales, pagaderas en 14 mensualidades.

TERCERO: Se solicitará ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de los miembros de la Corporación antes referenciados, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación a los trabajadores a su servicio.

CUARTO: La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

QUINTO. Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

- Asistencia a sesiones y comisiones: Por cada sesión a Pleno a la que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: 190,00 euros por sesión.
- Por cada sesión a Junta de Gobierno a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte que desempeñen por sus cargos sin dedicación exclusiva, ni parcial: 140,00 euros por sesión.
- Por cada sesión a la Comisión Informativa que asistan los miembros de la Corporación de que formen parte, que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial: 140,00 euros. Por sesión. En este caso, si se celebraran el mismo día y en horario consecutivo varias comisiones informativas, se tendrá derecho al cobro por una sola de ellas. Dicha asignación se abonará en la misma cantidad al Secretario delegado que asista a las Comisiones Informativas.
- Junta de Portavoces 100,00 euros por sesión.
- Portavoces 190,00 euros.
- Por cada sesión al Consell Agrari Municipal a la que asistan los miembros de la Corporación de que forman parte, sin dedicación exclusiva, ni parcial: 80,00 euros por sesión.



- Por cada Mesa de Contratación a la que asistan los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva, ni parcial, así como el resto de miembros: 80,00 euros por sesión.

- Asistencia a actos en virtud de las competencias asignadas a Alcalde y Concejales delegados en materia de celebración de Bodas: 80,00 euros por celebración de boda, siempre que sea en horario de viernes tarde, sábados, domingos o festivos y vísperas de festivos (tarde), así como al funcionario que asista a las mismas 50,00 euros por asistencia.

Estas asignaciones se abonarán a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva en el Ayuntamiento.

Por cada sesión a la que se asista como Secretario en las reuniones de órganos colegiados de competencia local percibirán 31,21 euros, tales como el Consell Escolar, o el Consell Agrari Municipal.

- Por Comisión de Servicios percibirán dietas en la siguiente cuantía: Las establecidas por las normas sobre indemnizaciones de general aplicación en la Administración Pública, tales como el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo de revisión del importe de las indemnizaciones. Se podrá percibir por adelantado y a justificar el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.

- Participación en tribunales de oposición, concurso y otros órganos encargados de la selección de personal, percibirán las dietas establecidas por RD 462/2002 de 24 de marzo, en relación con la Resolución de 2 de enero de 2007 (Anexo XVIII) de revisión del importe de las indemnización a la que antes se ha hecho referencia.

- Asignación a cada grupo político 533,00 euros anual.
- Asignación por Concejales de 1.100,00 euros anual.

Estas asignaciones se abonarán con carácter trimestral, al vencimiento del periodo correspondiente.

Todas las cantidades propuestas se aplicarán con efectos retroactivos del 13 de junio de 2015, debiéndose iniciar y resolver si procediera el pertinente expediente de modificación presupuestaria habilitando las correspondientes partidas presupuestarias que den cobertura a las cantidades aprobadas.

Dichas cantidades serán revisables a partir de 1 de enero de 2016 con el aumento que experimente cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto de las retribuciones del personal.

SEXTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.



Defiende el punto D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE). Debido al cambio de concejal, se trata de asignar la dedicación exclusiva igualmente que el resto de Concejales, manteniendo este Acuerdo como el aprobado en el Pleno del 3 de Julio de 2015.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) comenta que en el anterior Pleno ya preguntó si estas indemnizaciones y retribuciones eran las definitivas y no se nos contestó, y hoy se nos demuestra que no eran las definitivas, al igual que se abstuvieron en su día en este momento se van a abstener, no creen que sea correcto que los 6 Concejales del Partido Socialista estén liberados más el de Esquerra Unida, nunca saco mayor tajada y clarificar que no tiene nada que decir respecto a las cantidades que son las mismas que la anterior corporación y ve unas retribuciones normales.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que se tendrá que subsanar la fecha con la toma de posesión, es a partir de hoy, el gobierno anterior eran 6 más medio liberado, esté equipo lo ha superado, es un numero razonable, pero hay que paralizar y no pasarse.

D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE) explica que pronto estará el portal de transparencia y se verá el ahorro de una legislatura con respecto a la otra, además con respecto a este tema, el Partido Socialista siempre votaba a favor y no hacía política, además hay que tener en cuenta que los concejales liberados no cobran más cosas, así como la legislatura anterior cobraban de todo, además antes tenían 6 personas de confianza y ahora solo los complementos de 3 personas que ya son trabajadores de la casa, el ahorro global es bastante elevado.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que en el gobierno anterior no tenía 6 y medio, el Alcalde cobraba de la Diputación y no computa, siendo 5 y medio, le contesta al Sr. Hernández que tampoco eran 6 de confianza, no ha hecho critica a los sueldos y solo reitera que existen 6 concejales liberados del PSOE de 6 que han sido elegidos más uno de Esquerra Unida, y le pregunta nuevamente va a ser esta la última asignación de retribuciones, clarificando que las personas liberadas del anterior equipo de gobierno tampoco cobraba por asistencia a los órganos existentes y es cierto, ya veremos el ahorro global.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que estábamos gobernados por 6 más medio liberados, el Ayuntamiento tenía 5 concejales más otro a media jornada pagados por el Ayuntamiento, y otro que era el Alcalde pagado por Diputación, pero estaba gobernado por 6 y medio y ahora se gobierno por 7.

D^a. M^a José Ruiz Esteban (PP) explica que no es así, estaban gobernados por 11 concejales del Partido Popular de los cuales existían 5 y medio liberados y el Sr. Alcalde que cobraba de Diputación.

D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE) contesta que si estas asignaciones variarán o no, lo desconoce, la opción será la que sea oportuna, pero el ahorro exactamente da para tener más concejales liberados, y se ahorra en otros conceptos y la intención es la de ahorrar dinero, y lo ha dicho, estaba gobernado por 11 concejales y ahora el equipo de gobierno está formado por 9 concejales.



D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) la finalidad es hacer las cosas bien, y no como se ha hecho como dice la portavoz del Partido Popular, y lo que se pretende es que funcione bien el Ayuntamiento, los concejales vienen a las 8 y terminan a las 23 horas y lo que va a salir con el tema del personal, los costes anteriores se conozcan lo que cobraba el anterior Alcalde, ahora aquellos concejales que quieran podrán publicar sus rentas y que se conozca que el actual Alcalde cobra la mitad que el anterior, así como los costes en materia de personal.

1.7.- 678/2015/AC ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Visto el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2015, de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Habiéndose producido el cese de D^a Beatriz Quevedo Sánchez como Concejales de esta Corporación, así como habiéndose remitido a este Ayuntamiento credencial como Concejales D. Rafael Gómez Sánchez del Partido Socialista.

Examinado el expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, Legislatura 2015-2019 con base a lo preceptuado en el art. 31 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalidad de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; y los artículos 123 y siguientes, 127 y 134 del ROF.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

Modificar el Acuerdo de fecha 3 de julio de 2015 relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes legislatura 2015-2019, en los siguientes términos:

PRIMERO. Crear Comisiones Informativas Permanentes, cuya denominación, composición y régimen de sesiones será el siguiente:

1.- Comisión Informativa de: PATRIMONIO, TURISMO, FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

D. José-Luís López Galdón.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.



D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D. José-Vicente Tarazona Campos.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a. Carmina Soriano Gimeno.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez

D^a Concepción Noguera Puchol

Suplente: D. Rubén Ferrer Pérez

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de PATRIMONIO, TURISMO, FOMENTO ECONOMICO Y COMERCIO, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

2.- Comisión Informativa de: VIA PUBLICA Y OBRA EN VIA PÚBLICA, ACTIVIDADES, POLIGONOS INDUSTRIALES Y FIESTAS.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.



PSOE

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.
D. José-Luís López Galdón.
D. Rafael Gómez Sánchez.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

Suplente: D^a M^a Dolores Verdeguer Royo.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Carmina Soriano Gimeno.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Vicente Tarazona Campos.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez
D. Rubén Ferrer Pérez

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **VIA PUBLICA Y OBRA EN VÍA PÚBLICA, ACTIVIDADES, POLIGONOS INDUSTRIALES Y FIESTAS**, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre



3.- Comisión Informativa de: EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGIAS, PARQUES Y JARDINES.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.

Suplente: D^a M^a Teresa Pozuelo Martín.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D. José-Vicente Tarazona Campos.
D^a. Carmina Soriano Gimeno.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Luís Folgado Correa.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez
D. Rubén Ferrer Pérez

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGIAS, PARQUES Y JARDINES.** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno



Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

4.- Comisión Informativa de: DEPORTES Y JUVENTUD.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

Suplente: D. José-Luis López Galdón.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D^a. Carmina Soriano Gimeno.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Vicente Tarazona Campos.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez
D. Rubén Ferrer Pérez

Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán

Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz



Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **DEPORTES Y JUVENTUD.**, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

5.- Comisión Informativa de: PERSONAL, CULTURA Y URBANIZACIONES.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.
D. Rafael Gómez Sánchez.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

Suplente: D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D. José-Vicente Tarazona Campos.
D^a. Carmina Soriano Gimeno.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Luís Folgado Correa.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Rubén Ferrer Pérez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV



D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **PERSONAL, CULTURA Y URBANIZACIONES**, que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

6.- Comisión Informativa de: SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.

Suplente: D^a M^a Teresa Pozuelo Martín.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D. José-Vicente Tarazona Campos.
D^a. Carmina Soriano Gimeno.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. José-Luís Folgado Correa.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.



Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

7.- Comisión Informativa de: HACIENDA, SANIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

D. José-Luís López Galdón.

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D. José-Vicente Tarazona Campos.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Carmina Soriano Gimeno.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.

D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.



CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **HACIENDA, SANIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**. que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

8.- Comisión Informativa de: URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.
D. José-Luís López Galdón.
D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D. Rafael Gómez Sánchez.

Suplente: D^a M^a Dolores Verdeguer Royo.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D. José-Vicente Tarazona Campos.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Carmina Soriano Gimeno.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán



Suplente: D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

9.- Comisión Informativa de: SERVICIOS PÚBLICOS, MUJER, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN VIARIA, Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Luís López Galdón.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D. Rafael Gómez Sánchez.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. José-Vicente Tarazona Campos.
D^a. Carmina Soriano Gimeno.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D. Juan-Vicente Giner Lleó.

RIBA-ROJA PUEDE

D. Andrés Fernández Márquez.
D. Rubén Ferrer Pérez.



Suplente: D^a Concepción Noguera Puchol.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de: **SERVICIOS PÚBLICOS, MUJER, TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN VIARIA, Y RÉGIMEN JURÍDICO** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

10.- Comisión Informativa de: MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y FALLAS.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.

D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.

D. Rafael Gómez Sánchez.

D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. José-Luís López Galdón.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.

D. José-Luís Folgado Correa.

D^a. M^a Carmen Grau González.

D. Juan-Vicente Giner Lleó.

D. José-Vicente Tarazona Campos.

D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Carmina Soriano Gimeno.

RIBA-ROJA PUEDE



Identificador: 3/TV t9Bi c4rC vRHB myT2 WbTs tcU=

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Miquel Castillo Faus.

Suplente: D. Rafael Folgado Navarro.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de: **MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y FALLAS** que celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde, en virtud de las sesiones de Pleno que se puedan celebrar, así como cuando tenga por objeto dictaminar asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local que ostente en virtud de la delegación del Pleno. Las sesiones extraordinarias o urgentes se celebrarán de acuerdo con lo establecido en el art. 134.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

11.- Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea.

PSOE

D. José-Ángel Hernández Carrizosa.
D. José-Luís López Galdón.
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín.

Suplente: D. Rafael Gómez Sánchez.

PP

D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Luís Folgado Correa.
D^a. M^a Carmen Grau González.
D. Juan-Vicente Giner Lleó.
D. José-Vicente Tarazona Campos.
D. Santiago Navarro Zaragoza.

Suplente: D^a Carmina Soriano Gimeno.



RIBA-ROJA PUEDE

D. Rubén Ferrer Pérez.
D^a Concepción Noguera Puchol.

Suplente: D. Andrés Fernández Márquez.

CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D^a. M^a Teresa Ruiz Vendrell.

Suplente: D. Francisco-Manuel Caparrós Durán.

CM Compromis

D. Rafael Folgado Navarro.

Suplente: D. Miquel Castillo Faus.

EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

Con competencia en los asuntos a que se refieren las áreas de **Especial de Cuentas**, el régimen de sesiones se acomodará a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalidad de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Con las atribuciones que les confieren los artículos 116 LBRL, 31 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalidad de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 127.2 del ROF y demás normas que las complementen, en todo lo que no se oponga a la anterior normativa básica y autonómica.

Oído el Sr. Vicesecretario del Ayuntamiento se acuerda que se encomiende la función de Secretario-delegado para todas las Comisiones Informativas creadas y para la preceptiva de cuentas a favor de D Alfredo Barea Cervera.

Defiende el punto D^a. Teresa Pozuelo Martín (PSPV-PSOE).

1.8.- 679/2015/AC_ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Visto el Acuerdo Pleno de fecha 3 de julio de 2015, de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.



Habiéndose producido el cese de D^a Beatriz Quevedo Sánchez como Concejal de esta Corporación, así como habiéndose remitido a este Ayuntamiento credencial como Concejal D. Rafael Gómez Sánchez del Partido Socialista.

Examinado el expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, Legislatura 2015-2019 con base a lo preceptuado en el art. 38 e) del ROF.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

Modificar el Acuerdo de fecha 3 de julio de 2015 relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes legislatura 2015-2019, en los siguientes términos:

PRIMERO: Nombrar a los concejales relacionados a continuación representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

MANCOMUNIDAD:

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Miquel Castillo i Faus
D. José Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)

COMISIÓN MUNICIPAL DE BELLAS ARTES

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Miquel Castillo i Faus
D. José Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)

CAJAS DE AHORRO

BANKIA: D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José Ángel Hernández Carrizosa
D. José Luis López Galdón (suplente)

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO. Sector 13

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D^a M^a Teresa Pozuelo Martín
D. José Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)



JUNTAS DE COMPENSACIÓN "EL OLIVERAL" FASES I, III, IV y V

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D^a M^a Teresa Pozuelo Martín
D. José Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)

JUNTA LOCAL FALLERA

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Miquel Castillo i Faus
D. José Ángel Hernández Carrizosa (Suplente)

POZO DE ESCOTO

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Rafael Folgado Navarro (Suplente)

JUNTA DE MONTES

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Rafael Folgado Navarro (Suplente)

CONSELL AGRARI

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Ángel Hernández Carrizosa por el PSOE.
D. Rafael Gómez Sánchez (Suplente).
Por el PP: D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. Santiago Navarro Zaragoza (Suplente)
Por Riba-roja Puede
D. Rubén Ferrer Pérez
D^a Concepción Noguera Puchol (Suplente).
Por Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.
D. Francisco-Manuel Caparrós Durán
D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (Suplente).
Por Compromis
D. Rafael Folgado Navarro
D. Miquel Castillo Faus (Suplente).
Por EUPV
D. Rafael Gómez Muñoz

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Luis López Galdón
D. Rafael Gómez Muñoz (Suplente)

CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DE PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS VI, VII Y IX DE LA COMUNIDAD DE VALENCIA.

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Ángel Hernández Carrizosa
D. Rafael Gómez Muñoz (Suplente)



JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Luis López Galdón
D. M^a Dolores Verdeguer Royo (Suplente)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MATADERO COMARCAL

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Rafael Folgado Navarro (Suplente)

ASOCIACION RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD Y AGENDA 21

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. José-Ángel Hernández Carrizosa
D. Rafael Gómez Muñoz (Suplente)

REPRESENTANTE CIUDAD DEL TRANSPORTE

D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D. Rafael Gómez Sánchez
D. Rafael Folgado Navarro (Suplente)

CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea

D. José-Luis López Galdón por el PSOE.
D. Rafael Gómez Sánchez (Suplente).
Por el PP: D^a. M^a José Ruiz Esteban.
D. José-Vicente Tarazona Campos (Suplente)

Por Riba-roja Puede

D. Andrés Fernández Márquez
D. Rubén Ferrer Pérez (Suplente)
Por Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

D. Francisco-Manuel Caparrós Durán
D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (Suplente).

Por Compromis

D. Rafael Folgado Navarro
D. Miquel Castillo Faus (Suplente).

Por EUPV

D. Rafael Gómez Muñoz

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO

Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea

D. José-Ángel Hernández Carrizosa por el PSOE.

D. Rafael Gómez Sánchez (Suplente).
Por el PP: D^a. M^a Carmen Grau González

D^a. M^a José Ruiz Esteban (Suplente)

Por Riba-roja Puede



D. Rubén Ferrer Pérez
D^a Concepción Noguera Puchol (Suplente).
Por Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.
D. Francisco-Manuel Caparrós Durán
D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (Suplente).
Por Compromis
D. Miquel Castillo Faus
D. Rafael Folgado Navarro (Suplente).
Por EUPV
D. Rafael Gómez Muñoz

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER
Presidencia: D. Roberto-Pascual Raga Gadea
D^a. M^a Dolores Verdeguer Royo por el PSOE.
D^a. M^a Teresa Pozuelo Martín (Suplente).
Por el PP: D^a. Carmina Soriano Gimeno
D^a. M^a José Ruiz Esteban (Suplente)
Por Riba-roja Puede
D. Rubén Ferrer Pérez
D^a Concepción Noguera Puchol (Suplente).
Por Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.
D. Francisco-Manuel Caparrós Durán
D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (Suplente).
Por Compromis
D. Miquel Castillo Faus
D. Rafael Folgado Navarro (Suplente).
Por EUPV
D. Rafael Gómez Muñoz

Segundo. Notificar dicho acuerdo a las personas asignadas así como a los Organismos a los efectos oportunos.

Defiende el punto D^a. Teresa Pozuelo Martín (PSPV-PSOE).

1.9.- 40/2015/PGRU_PROPOSICIÓN FELICITACIÓN A PAULA REYES NEGRE Y NATALIA MORA GIMENO DEL CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA

Como viene siendo habitual por parte de la Corporación Municipal, creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos deportistas y equipos, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Turia muy alto y lejos.



En esta ocasión, se trata de dos deportistas vecinas de Ribarroja del Turia que en el presente curso han logrado destacables e importantes éxitos en la especialidad deportiva de gimnasia rítmica.

A continuación se procede a citar a las dos deportistas individuales junto con sus logros:

- **PAULA REYES NEGRE**, el pasado julio se proclamó campeona de España en el campeonato individual celebrado en Pontevedra. Así mismo en las finales de aparato quedó 1ª clasificada en cinta, 2ª clasificada en pelota y 2ª clasificada en mazas.

- **NATALIA MORA GIMENO**, Quedo 3ª en la clasificación general del campeonato de España individual. En las finales de aparato consiguió el bronce en pelota, mazas y cinta.

Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por sus prometedoras carreras deportivas y su consiguiente repercusión que tiene sobre nuestro municipio.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

- Felicitar a NATALIA REYES NEGRE Y NATALIA MORA GIMENO por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en su especialidad deportiva, a la vez que desearles una larga y brillante carrera en un futuro.
- Trasladar esta felicitación a las dos deportistas nombradas anteriormente y que la hagan extensiva a todos los suyos.

Defiende el punto Dª. Mª Dolores Verdeguer Royo (PSPV-PSOE).

D. Santiago Navarro Zaragoza (PP) manifiesta que está de acuerdo con este tipo de mociones y destaca el esfuerzo de las deportistas así como el del Club.

D. Miquel Castillo Faus (COMPROMIS) manifiesta su felicitación a las dos deportistas.

D. Francisco-Manuel Caparros Duran (CIUDADANOS) manifiesta que se suma a la felicitación por el gran esfuerzo que supone estos resultados.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) manifiesta lo mismo es muy importante ofrecer el apoyo a estas personas por su tarea.



D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que estamos de acuerdo con lo expuesto por el resto de grupos políticos.

1.10.- 670/2015/AC_ACUERDO RELATIVO A LA DETERMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL EVENTUAL

Tal y como determina la legislación vigente, la nueva Corporación, surgida tras las últimas elecciones locales, debe fijar el número, características y retribuciones del personal eventual. Visto el informe del Vicesecretario que se transcribe:

"El artículo 12. EBEP define al personal eventual como el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El art. 22 LBRL atribuye al Pleno la determinación número y régimen del personal eventual

Art. 177 RD Ley 781/86

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El régimen vigente está contenido en los siguientes preceptos de la LBRL:

Artículo 104.

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.



3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales.

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Riba-roja de Túria a 13 de julio de 2015

EL VICESECRETARIO

Gregorio López Babí"

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y el Sr. Alcalde; y con la abstención de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Crear tres puestos de trabajo como personal eventual, con las siguientes retribuciones:

Secretario/a de la Alcaldía.....25.567'78 euros

Encargado General de Obras..... 34.593'30 euros

Encargado Almacén/Compras..... 24.907'12 euros

Dichas cantidades incluyen las dos pagas extraordinarias.

Segundo.- Modificar la RPT.

Tercero.- Publicar el presente en el BOP.

Defiende el punto D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE).

D^a. M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que le hubiera gustado unas explicaciones más intensas, pero interpreta en su opinión que la distribución del personal en el Ayuntamiento es



de la siguiente forma; existen funcionarios, laborales y eventuales, y los eventuales son lo mismo que de confianza, y ahora quiere ver el grupo político que iba en contra de los eventuales/confianza y resalta que se van a crear 3 puestos de confianza, recuerda que en el Pleno anterior se dijo que no iban a tener personal de confianza y ahora se crean tres puestos de confianza, y les recuerda que este gobierno está formado por varios grupos políticos y no solo el Partido Socialista. Añade que tanto el Secretario del Alcalde, el encargado de obras y del almacén son personas de confianza, no les garantiza nada, sino que se les paga un plus, que pierden su forma de ser independientes, y por ello los números que presenta el Concejal del PSOE no son ciertos y no está de acuerdo.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que lo expuesto por la portavoz del Partido Popular va con lo defendido en su momento por su grupo, y por ello Riba-roja Puede ha conseguido que el sueldo nos lo estemos ahorrando, porque pasan a cobrar las diferencias de complemento y se alegra que el compromiso conseguido con el equipo de gobierno está ahí y en la Comisión Informativa previa se informó y por ello sugiere un ahorro importante y quien no lo quiera ver necesita gafas.

D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE) manifiesta que se puede decir lo que se quiera y lo cierto es que se pasan a percibir de 56.000,00 euros a 85.000,00 euros una diferencia de 29.000,00 euros, aprovecha para indicar que el técnico que ha realizado el Informe lo puede clarificar.

D. Gregorio López Babí (Vicesecretario del Ayuntamiento) interviene explicando que cada Corporación crea sus trabajadores de confianza y en estos momentos se cumple con la legislación existente.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que coincide con lo expuesto por el Vicesecretario del Ayuntamiento, cada Corporación decide el número de personal de confianza que necesita y el anterior equipo de gobierno tenía cinco y el actual equipo de gobierno tiene tres, y no dice otra cosa, solo que supone lo que significa que son puestos de la plantilla, desconoce si tienen un puesto en la plantilla y pregunta cuando ocupen estos puestos que va a ocurrir con los que ocupaban y una modificación de la RPT necesita pasar por mesa de negociación y la crítica es que están creando tres puestos de confianza y si se dejan los puestos anteriores como se van a ocupar y no son coherentes con lo que dicen.

D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE) clarifica que son tres puestos de la plantilla que pasan a ser de confianza, de momento no se ha ocupado ninguno de los puestos que venían ocupando.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) manifiesta en primer lugar se ha hecho todo con los Informes legales y el desaguizado que se ha hecho por el Partido Popular es de tomo y lomo, por condicionamiento impuesto por el grupo Riba-roja Puede, que él en principio no estaba de acuerdo y ahora reconoce que es correcta esta propuesta y le recuerda que desaparecieron 60.000,00 euros por un personal de confianza, el desaguizado es inmenso, le recuerda que hemos nombrado gente de la plantilla y ahorraremos y le da la razón al Sr. Rubén Ferrer



portavoz de Riba-roja Puede, y con buenos profesionales haciendo referencia a los tres que son trabajadores de la casa.

1.11.- 673/2015/AC_ACUERDO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Nº 457/2013 DE LA RPT 2010

PROPUESTA ACUERDO EJECUCION SENTENCIA SOBRE RPT 2010

PRIMERO.- El Tribunal Supremo ha dictado Auto inadmitiendo el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del TSJ de la C. Valenciana núm. 457/2013, de 13 de junio, por lo que la indicada sentencia ha ganado firmeza.

La indicada sentencia del TSJ decía en su fallo: "Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado, en representación de la Delegación del Gobierno como demandante, contra los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria de 28 de abril de 2010, en relación con el punto 6º: Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la plantilla y modificación de la relación de puestos de trabajo, y de 17 de junio de 2010 relativo al punto 2: Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto, Plantilla y Relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2010, compareciendo como Administración demandada, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, representado por el Procurador D. Enrique Miñana Sendra, compareciendo como codemandados la Central Sindical Independiente de funcionarios, representada por la Procuradora Dª Ana García Darías, Dª Carmen Lledó Larrea, Dª Pilar Sofía Olmos Bañón y Dª Nieves Borrachina Lemos, **ANULANDO** las Resoluciones impugnadas por no ser acordes a derecho, **ANULANDO** las mismas al ser contrarias a derecho e infringir el límite máximo del 0'3 por 100 consignado en el Presupuesto y todo ello sin efectuar expresa imposición de costas".

Así pues, lo que hace la sentencia es anular la R.P.T. de 2010, por lo que hay que proceder al restablecimiento de la situación anterior a dicha RPT, ahora anulada.

SEGUNDO.- El artículo 103 de la ley jurisdiccional contencioso-administrativa establece que:

1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.



4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 104 del mismo texto legal determina que luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél. Asimismo, establece que transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

Según el artículo 112, el Tribunal, transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, y previa audiencia de las partes, puede adoptar las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado; y, asimismo, y previo apercibimiento del Secretario judicial notificado personalmente, podrá imponer multas coercitivas de ciento cincuenta a mil quinientos euros a las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos del Juzgado o de la Sala, así como reiterar estas multas hasta la completa ejecución del fallo judicial, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar; o bien, b) deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

Visto el informe favorable del Vicesecretario

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y el Sr. Alcalde; y con la abstención de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Ejecutar en sus propios técnicos la sentencia del TSJ de la C. Valenciana núm. 457/2013, de 13 de junio.

Segundo.- Que se incoe expediente para determinar la forma de la ejecución, en cuanto a la devolución de las cantidades que hayan podido percibirse en su caso por virtud de la RPT hoy anulada, así como respecto a la creación de puestos de trabajo.

Defiende el punto D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE).

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que en su opinión hace referencia a la Sentencia y entiende que se presente en Pleno el cumplimiento de la misma que hace referencia al 2010, y quiere conocer cómo se va a ejecutar la misma, se ha sorprendido de la misma y añade que llegó el 16 de diciembre de 2014, dándose cuenta en la Junta de Gobierno Local, donde todos los concejales del Ayuntamiento tienen información de la misma, esta Sentencia no se le ha escondido a nadie, la misma modifica, reclasifica, crea y suprime plazas, estas modificaciones



se mantuvieron conversaciones con los técnico y el Ayuntamiento asumió la misma, y ninguna de las partes denunció, no se iba a reclamar a los trabajadores, y los técnicos opinaron que como no se instó la misma no se iba a devolver el dinero por los trabajadores de momento, acepta acatar la Sentencia pero Vdes., serán los responsables.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que nos tenemos que enterar porque en una Junta de Gobierno Local era suficiente, y por Ley debe ser en el Pleno, y que tenemos que hacer mirar de lado, eso es lo que propone el Partido Popular, si está mal, habrá que acatar y esto viene de la crisis de no subir salarios y nos saltamos, la ley.

D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE) explica que los trabajadores no han cometido ilegalidades, los políticos de aquel momento son los responsables, no hubo acuerdo unánime y los responsables de las negociaciones en aquellos momentos fueron las Concejales M^a José Ruiz y Cristina Vázquez desde 2008 hasta ahora y no se cumplió con un afán electoralista, explica los plazos de su aprobación tanto provisional como definitiva con el voto en contra de la oposición en aquel momento y los informes en contra de la Intervención Municipal superando con 3 puntos el aumento exigido por el Gobierno de la Nación, por ello se presenta esta Sentencia que por Ley tenemos que ejecutar, este empastre, obliga a devolver el dinero por los trabajadores, y esta Concejal no entiende el tema.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) matiza que estas informaciones que ha facilitado el Concejal de Personal podrían ir en el Expediente y lo deja a faltar, hay que traerla al Pleno, y lo que se estudiaba en su momento era ver la forma menos gravosa y por ello no se llevó a Pleno en su momento, acabamos de llevar un Acuerdo al Pleno sin haber pasado por la mesa de negociación y estamos tratando un tema de ejecutar una Sentencia que se dejó estudiando la forma menos gravosa para el Ayuntamiento, conocen un informe, algo que se había hecho, pero tomar la decisión y se dé cuenta a los trabajadores la forma idónea.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que es fastidioso y como se explica a los trabajadores y no se les avisó como se podía actuar, como soluciona el problema del Partido Popular.

D. Francisco Caparros Duran (CIUDADANOS) entiende que es un tema grave y habrá que ver qué tipo de acción se toma por el equipo de gobierno que sea lo menos gravoso para ellos.

D. Gregorio López Babí (Vicesecretario) clarifica que la aprobación de la RPT es competencia del Pleno, por ello tiene que venir a Pleno, y la segunda parte dice que se modifique la RPT que será lo que se tenga que negociar.

D. José Luis López Galdón (PSPV-PSOE) manifiesta que Vd., es veterana y puede venir a ver la documentación y consultar con los Técnicos y en contestación al portavoz de CIUDADANOS, vamos a buscar las soluciones menos gravosas para los trabajadores.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) explica que este tema se negoció a seis meses de las elecciones municipales del 2011, donde la Corporación aumenta el salario a unos trabajadores y recuerda que en las elecciones municipales de 2011 por 35 votos no perdió la mayoría



absoluta y la Sentencia viene en 2014 y no se ejecuta la misma y los técnicos dicen que es obligado su cumplimiento y le aconseja que sea prudente ya que han cometido una ilegalidad que afecta a la gente, que se están aplicando desahucios y le aconseja que sea prudente y la responsabilidad es del Partido Popular

1.12.- 682/2015/AC_ACUERDO RELATIVO A LA EJECUCIÓN SENTENCIA PAI PORXINOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF), se emite el siguiente **Informe-propuesta de resolución**

Antecedentes

Uno.- La Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia de 17 de junio de 2015, en la que rechaza los recursos de casación nº 2555/2013, interpuestos por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y Litoral del Este SL, contra la sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJCV, de 30 de abril de 2013. En consecuencia resulta plenamente válido y eficaz el fallo del tribunal valenciano que literalmente dispone:

"Fallamos

Estimo (sic) el recurso contencioso-administrativo interpuesto por FORUM CIUTADA SOSTENIBILIDAD SALVEM PORXINOS contra Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de junio de 2006, relativo a la Homologación y Plan Parcial Masía de Porxinos de Riba-roja de Túria, contra la Resolución de 4 de diciembre de 2007 de la Directora General de Ordenación del Territorio que acordó la publicación y la entrada en vigor de la Homologación y Plan parcial, declarándolo nulo y dejándolo sin efecto. "

Dos.- La anulación de la Homologación y Plan parcial determina la invalidez del Programa de Actuación Integrada, aprobado por acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, puesto que los instrumentos de planeamiento anulados formaban parte del contenido sustancial del Programa.

Tres.- Consiguientemente, a partir de esta fecha también debe quedar sin efecto, por ineficacia sobrevenida, el convenio suscrito el 25 de abril de 2005 entre el Valencia Club de Fútbol SAD, Litoral del Este SL y el Ayuntamiento, por el que se establecieron las bases para el desarrollo del sector Masía de Porxinos.

Cuatro.- En cuanto a las cuotas urbanísticas pagadas por algunos propietarios afectados, correspondientes a la "cuota 0", en el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2014, que dispone la suspensión temporal del PAI, consta expresamente el compromiso de Litoral del Este SLU de devolver a los propietarios las cantidades pagadas por tal concepto, así como la anulación de la vía de apremio iniciada por el Ayuntamiento para el cobro de las cuotas impagadas. En consecuencia, resulta innecesario adoptar acuerdo al respecto.



Cinco.- Con fecha 19-11-2014, Amadeo Salvo Lillo, en representación de Litoral del Este SLU, presenta un escrito en el Ayuntamiento, en el que "**renuncia expresamente a solicitar del ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en vía administrativa y/o judicial, la devolución de las cantidades que a continuación se citan, como cualquier indemnización que le pudiera corresponder en concepto de daños y perjuicios, tanto por el PMS efectivamente abonado y que asciende a 5.400.000€, como por la aportación económica voluntaria por importe de 15.334.918€ derivada de la adjudicación a Litoral Este SLU de la condición de Agente Urbanizador en fecha 25 de junio de 2005 en virtud de la aprobación del Programa de Actuación Integrada del sector Masía de Porxinos. Todo lo anterior siempre y cuando el ayuntamiento de Riba-roja de Túria tramite diligentemente un nuevo Programa de Actuación Integrada en el sector Masía de Porxinos en términos equivalentes al actualmente vigente, en el que, además, se mantengan las anteriores aportaciones como aportaciones al nuevo instrumento de planeamiento, todo ello siempre y cuando se cumpla la normativa aplicable en cada momento.**"

El Pleno de la Corporación se dio por enterado en la sesión del 27 de noviembre de 2014.

Visto el informe elaborado por el Vicesecretario de fecha 1 de julio de 2015.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 104 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, procede cumplir las resoluciones judiciales en sus propios términos, llevando a puro y debido efecto el fallo y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el mismo.

Segundo.- Aunque, en principio, la competencia para la ejecución de la sentencia corresponde a la Alcaldía, conforme a la cláusula residual del artículo 21-1 s) de la LRBRL, parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el que disponga la ejecución, dada la trascendencia institucional de lo resuelto en la sentencia.

En consecuencia,

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera, de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1.- Ejecutar las sentencias reseñadas del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Considerar anulados el Plan Parcial y la Homologación del sector Masía Porxinos.



3.- Considerar anulado y sin efecto el Programa de Actuación Integrada y el Proyecto de reparcelación de dicho sector.

4.- Notificar este acuerdo al Valencia Club de Fútbol SAD, Litoral del Este SLU y trasladarlo a la Sala de lo contencioso del TSJCV, sección 1ª, para que obre sus efectos en el procedimiento 1579/2007.

Defiende el punto D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV). Explica que se propone eliminar como enmienda el cuarto punto de este Acuerdo, explica que condena en costas a las tres partes, y se demuestra que fue un error y aprovecha para felicitar al colectivo "Salvem Porxinos".

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que se trata de ejecutar la Sentencia y agradece que se elimine el cuarto punto del Acuerdo, explica su posición sobre el PAI, que se aprobó en el año 2005 y se pensó que era bueno para Riba-roja de Túria, y reconoce que si vinieran ahora, no opinaría lo mismo, ya que se encuentra fuera de lugar, y reconoce que en el año 2005 de cara a las elecciones se obtuvo el mayor resultado electoral porque el pueblo estaba a favor del PAI, en la Comisión Informativa ya declaró que Porxinos ha muerto, y se mantiene como estaba en un principio, y es cierto que desde el año 2005 hasta la fecha se ha hecho todo legal y acompañado de informes y ha habido 7 Sentencias favorables al Ayuntamiento, y no ha habido ningún PAI tan judicializado, los Informes Técnicos lo avalan, y se ha demostrado que los ingresos del PAI han sido beneficiosos para Riba-roja de Túria y a partir de ahora cualquier medida que se tome por el Sr. Alcalde tendrá a favor al Partido Popular para su ejecución.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que ahora no lo haría el PAI, y no se ha puesto ninguna piedra, pero por la crisis no se ha desarrollado, el dinero lo tiene el Ayuntamiento, se va a quedar así la cosa, los habéis hecho bien, os habéis gastado 22 millones, con una Sentencia en contra, es una vergüenza, así yo también gobierno 2 millones extras al año, a crear grupo, plantilla, ganar elecciones y ahora no lo harían, esa es la forma de gobernar, todo legal, menos el Tribunal Supremo que dice que no es legal, no era por el agua, el problema de lindes, el Impacto Ambiental, por adjudicar a dedo a Litoral del Este, y por ello nos condenan a costas y debíais pagarlo vosotros, perdonad el indignado.

D. Rafael Folgado Navarro (COMPROMIS) manifestando cuando dicen que hoy en día no lo harían el PAI, y por ello les da las gracias al PP, y por ello no sabe qué pasaría si volverán a gobernar.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) felicita al PP que cambie de opinión tan radical y no está de acuerdo ya que durante 10 años la mayoría de la ciudadanía estaba en contra del PAI, decíais que tenías una encuesta que no habéis demostrado.

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) cuando manifiesta que el año 2005 lo llevaron porque era bueno para Riba-roja y si les sorprende el cambio, pues lo mismo que si fuera Masía Traver, Entrenaranjos, donde vive Rubén el portavoz de RIBA-ROJA PUEDE, depende del momento y la situación actual no es la idónea, sigue pensando que es oportuno que la Ciudad del Valencia



continúe en Porxinos, pero no está de acuerdo con la construcción de tantas vivienda, y por ello hay que dar una salida y un dialogo por ver que se puede realizar y quiere ver si el Ayuntamiento está dispuesto.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que desconoce donde vive la portavoz del Partido Popular, pero él compró una parcela ya urbanizada y no destrozó un terreno, vamos a estar a favor de la Sentencia y que nos sirva de experiencia.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) agradece a la portavoz del Partido Popular el ofrecimiento al equipo de gobierno para solucionar el PAI siempre aparece para mal el nombre de Riba-roja de Túrria con el tema de Juan Soler que estuvo imputado como especulador y él dijo que era un pelotazo urbanístico y las Sentencias son demolidoras en contra y gracias a "Salvem Porxinos" que aprovecho este momento para felicitarles y nos han condenado a pagar las costas, y es un tema muy grave, desde 2005 hasta ahora el Tribunal Supremo se lo ha cargado, hace referencia a lo expuesto por Riba-roja Puede, veamos que va a pasar, vamos a defender los intereses de Riba-roja de Túrria, en contra de los intereses particulares y las 3000 viviendas que no se van a construir, es una actuación brutal.

1.13.- 680/2015/AC ACUERDO RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL PAI PORXINOS.

Vista la sentencia del TSJ 440/2013 así como la del T.S. de 17 de junio de 2015, por las que se declara nulo y deja sin efecto el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo relativo a la homologación y Plan Parcial Masía de Porxinos, lo que determina la invalidez del PAI aprobado por Acuerdo plenario de este Ayuntamiento.

Considerando que la anulación de esta actuación urbanística es un hecho grave que podría traer importantes consecuencias para el Ayuntamiento y el pueblo.

Considerando procede averiguar qué ha sucedido y cuáles han sido las causas que han desembocado en la situación actual, parece oportuno crear una Comisión especial para la investigación de todo el proceso seguido.

Visto el Informe del Vicesecretario de la Corporación que se transcribe:

"El art. 20.3 LBRL, en relación con el art. 46 ROM autoriza la creación de las Comisiones especiales que el Pleno considere necesarias para tratar de un asunto concreto. Podemos entender, que se trata de Comisiones Informativas de carácter especial, a tenor de lo preceptuado en los artículo 124 y ss. del ROF:

Art. 124 ROF

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.



Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 125

En el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Artículo 126

1. Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

Por todo ello, se informa favorablemente la creación de la denominada Comisión de Investigación del PAI de Porxinos.

Riba-roja de Túria a 13 de julio de 2015

EL VICESECRETARIO

Gregorio López Babí"

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Crear la Comisión de Investigación del PAI de Porxinos.

Segundo.- Estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Tercero. Estará integrada por los Sres. Concejales de los distintos Grupos Municipales, en forma proporcional, y los miembros concretos serán designados por cada Grupo en el plazo de diez días desde la adopción del presente acuerdo, sin que sea necesaria notificación o requerimiento especial alguno, habida cuenta de la presencia de todos los grupos en este Pleno.

Defiende el punto D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV). Felicita al Partido Popular por el cambio de actitud y vuelve a repetir la palabra pelotazo, cuando una persona se lucra ya no es correcto, y la idea es crear esta Comisión de Investigación para ver los puntos negros e investigar lo que ha ocurrido, al igual que el tema económico como está y donde ha ido, que ha pasado con los



15 millones a fondo perdido, que estaba previsto para el metro, piscina municipal, etc... son cosas que normalmente cuando alguien recibe algo es porque recibe algo a cambio.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que se mantiene en lo dicho anteriormente, nadie ha dicho que se haya hecho ilegalmente y la Sentencia es por la falta de recursos hídricos, el Impacto Ambiental y no afecta al Ayuntamiento, por los trámites, todos estaban avalados por Informes Técnicos, recuerda que 7 Sentencias y una querrela al Alcalde y dos concejales, se han ganado por el Ayuntamiento, ella no tiene conocimientos jurídicos y se deja asesorar por los Técnicos, y si quieren investigar, espera que no haya otra intención para mantener una discusión que esta fuera de lugar, y si participarán en ella, y la nueva Corporación tiene que asumir con sus herencias, en todo, en lo bueno y lo malo y espera que no se centren en este punto, tratamos todo por igual, reitera lo dicho y estaremos presentes.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que no se confían en que el Partido Popular no urbanizaría en estos momentos, porque si la coyuntura varía y viene un boom urbanístico no ha dicho lo que harían, muy buena idea aunque no ha participado en la Moción, le gustaría conocer donde se han gastado los 22 millones, el dinero privado donde ha ido, quien es el beneficiado, los precios, quien ha vendido y quien tenía información, por otro lado el Partido Popular dice que se ha investigado, si estaba todo escondido, estamos a favor de la Comisión de Investigación.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que no sé por qué admite que no confían lo dicho por el PP porque cada uno tiene su criterio, la ruta del dinero ya se le facilitó a la Concejala de Ribarroja Puede la Sra. Noguera, donde había ido todo el dinero, y a escondidas no hay nada, y si hay algo concreto, y está de acuerdo que quién utilizó la palabra "pelotazo" es un impresentable y lo dice públicamente en el Pleno.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) manifiesta que es cierto que en la Comisión de Investigación no queremos denunciar lo que ha hecho mal el Partido Popular, queremos luz, lo queremos ver todo, del escrito en concreto que presentó Amadeo Salvo, nos hemos dado cuenta ahora, y se pide que se saque todo a la luz.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) da lectura a un documento que se transcribe en el Acta:

"5º.- Notificar este acuerdo a Litoral de Este SLU y trasladarlo a la Sala de lo contencioso del TSJCV, sección 1ª, para que obre sus efectos en el procedimiento 1579/2007.

6º.- Desde la oposición (PSPV) ya advertimos de forma reiterada en diferentes Pleno de la ilegalidad y falta de transparencia del acuerdo entre el Ayuntamiento, el Valencia CF SAD y Litoral del Este SI.

Los fundamentos jurídicos de la Sentencia en contra del PAI han sido en resumen los siguientes:

1º).- La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana anulo el Plan Parcial por falta del Preceptivo Informe favorable y vinculante de la Confederación Hidrográfica del Júcar de conformidad con el

- Artículo 25.4 de la Ley de Aguas Real Decreto Legislativo 1/2001.



- Disposición Adicional Segunda apartado 4 Ley 13/2003 de 23 de mayo.
- Ley 11/2005 de 22 de junio.
- 2º).- No hubo fase de concurso público.
- 3º).- Se ha infringido la Ley 2/1989 de 3 de marzo de la Generalitat Valenciana de Impacto Ambiental en concreto su artículo 5 apartados 1 y 2.

Se ha infringido la Ley 11/1994 de 27 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la comunidad Valenciana en su artículo 29.

No se ha respetado los 500 metros, ni los 100 metros proponiendo los 25 metros porque según el perito propuesto por las partes:

<25 metros es mejor que lo que hay>

4º).- No se respeta el impacto ambiental (DIA).

5º).- La Sala del TSJ invalida la condición de Agente Urbanizador a Litoral del Este por la inobservancia de los principios de publicidad, igualdad, transparencia, libre concurrencia pública y no discriminación teniendo en cuenta la legislación básica estatal en materia de contratos y del derecho comunitario.

6º).- Dice el Tribunal supremo que los Informes del Ayuntamiento de Riba-roja y Litoral del Este son sedicentes e inaceptables.

Como consecuencia el PAI se declara nulo de Pleno Derecho.

7º).- Como consecuencia se propone al Pleno el nombramiento de una Comisión de Investigación formada por los Concejales en representación del PSPV, RIBA-ROJA POT, COMPROMIS e IU..., por si hubiese un presunto tráfico de influencias, prevaricación administrativa y cualquier presunto delito penal.

Asimismo pedir las responsabilidades administrativas, políticas, patrimoniales de los que votaron a favor del PAI vulnerando las Leyes vigentes, e igualmente pedir las responsabilidades a los Técnicos que informaron favorablemente el PAI en contra de las Leyes vigentes.

Riba-roja de Túria, a 7 de julio de 2015".

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que el papel que faltaba era muy importante para seguir el trámite con respecto al Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y sí que es competencia del Ayuntamiento darle el Programa de Actuación Integrada a Litoral del Este al igual que el tema del pelotazo, la foto de los tres y luego por su parte avisa lo que puede ocurrir.

2. PROPOSICIONES: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

2.1.- 41/2015/PGRU_PROPOSICIÓN EUPV SOBRE CREACIÓN CONSELL MUNICIPAL DE BENESTAR SOCIAL.



MOCIÓ CONSELL MUNICIPAL DE BENESTAR SOCIAL

En/Na Rafa Gómez, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, a l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent moció,

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Ara que torna la pluralitat al Consistori, ara que la ciutadania demana més participació, ara que la problemàtica social es l'acció més prioritària a nivell local, ara que tenim voluntat de donar la paraula al poble, ara que la responsabilitat social es tan necessària per seguir avançant com a societat moderna, igualitària i justa, ara es el moment de retomar la intervenció del Consell Municipal de Benestar Social a Riba-roja de Túria, e impulsar i coordinar tota la acció possible per millorar la qualitat de vida local.

El Consell Municipal de Benestar Social, es un òrgan consultiu i de participació en matèria de benestar social, amb l'objectiu principal de consolidar una cultura social per al benestar de la ciutadania local.

Entre les tasques més importants figuren la fiscalització i la validació de les línies d'actuació en política social, així com a fomentar la concertació i la coordinació entre tots i totes els/les agents/tes implicats. Analitza la realitat social al municipi amb tota la seua complexitat e inter-relació de factors, i ajuda a millorar la planificació de les polítiques socials.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primer.- Ficar en marxa el procés d'articulació e implantació del òrgan consultiu "Consell Municipal de Benestar Social", amb la participació de tots els grups polítics al municipi, els sindicats, els col·lectius que vullguen tindre representació al mateix, i qualsevol persona o institució rellevant a nivell local amb implicació en matèria de benestar social.

Segon.- Informar del procés a la ciutadania, en temps i forma suficient per aconseguir la màxima representació possible al Consell Municipal de Benestar Social.

Tercer.- Fer públic i transparent tot el procés, així com tota la tasca que el Consell Municipal de Benestar Social, pugades desenvolupar.



Defiende el punto D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV). Manifiesta que debía haber presentado esta Proposición como equipo de gobierno, pero de momento la ha presentado como representante de EUPV, solicitando se ponga en funcionamiento este Consell para dar información de las necesidades y soluciones, para paliar los problemas existentes que van en aumento.

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que no entiende que se presente desde EUPV, y no como equipo de gobierno, y ya comentó en la Comisión Informativa las dudas que tenía, y va a escuchar a compañeros tuyos, cual es el plan de actuación y sería interesante, está de acuerdo en dicha creación.

Dª. Concha Noguera Puchol (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que van apoyar la proposición, es el principal espacio de participación social cívico donde se implique a la ciudadanía, y se debe canalizar la participación y ser solidarios entre los vecinos de Riba-roja de Túria, los daños los han sufrido los más vulnerables, la fundación Foesa, indica que el 40'6% de población se iba hundiendo en la pobreza, y 1 de 4 de dicho porcentaje se encuentran en situación de exclusión y según el informe de la Unicef desde 2008 somos más pobres y los niños los más afectados, y nuestro municipio no da abasto a esta situación, sus medios son escasos por ello solicitamos un plan de trabajo para combatir la pobreza alimentaria y le damos nuestro apoyo.

D. Francisco Caparros Duran (CIUDADANOS) manifiesta que es un tema muy importante y decisivo, y van apoyar y solicita un estudio más riguroso, para que abarque a mas gente.

D. Miquel Castillo Faus (COMPROMIS) manifiestan que son conscientes que la situación social es muy grave, es un paso inicial, y debe recoger estas Asociaciones para que aporten información a la Concejalía que mejore la situación social y mejore estos servicios.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) manifiesta que agradece a todos su participación, llevamos un mes y la actividad es tan intensa, y puede ser que la anterior Concejal estaba agotada, y es cierto, y pedir que en un mes realice el plan de trabajo, no se puede pedir, y precisamente este Consell debe colaborar en su desarrollo.

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que cuando habla del Plan de Actuación se trata de líneas de ayudas, y en la Comisión Informativa no tenía la hoja de ruta, pero en septiembre ya se preguntará y se lo planteará.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) clarifica que para él la persona más importante de la anterior legislatura ha sido la Concejal Beatriz Corcoles, por ello, no se confunda, y el Plan de Actuación estará cuando se pueda y por ello solicita ayuda.

Dª Concha Noguera Puchol (RIBA-ROJA PUEDE) Aclara a la Portavoz del Partido Popular hasta ahora no se ha hecho una política de Servicios Sociales, sino una política asistencial.

Roberto Raga Gadea (Alcalde) aprovecha para dar las gracias al Concejal Sr. Gómez Muñoz (EUPV) por su trabajo, y en su opinión el salario que percibe lo tiene bien merecido.



2.2.- 42/2015/PGRU_PROPOSICIÓ EUPV EN CONTRA DE LA LLEI 4/2015 DE PROTECCIÓ DE LA SEGURETAT CIUDADANA

MOCIÓ CONTRA LA LLEI 4/2015 DE PROTECCIÓ DE LA SEGURETAT CIUDADANA

En/Na Rafa Gómez, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida en l'Ajuntament de Ribarroja de Túria, a l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent moció,

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Més de vint anys després de l'aprovació de la polèmica Llei de Seguretat ciutadana 1/92, també anomenada "Llei Corcuera", que tombà en gran part del seu articulat el Tribunal Constitucional, el Govern del PP ha sancionat, en la seua tònica regressiva, una nova Llei, que ve a substituir la ja criticable Llei del 92.

Un text redactat en paral·lel a la reforma del Codi Penal, també de marcat caràcter restrictiu en drets, i que ve a compensar l'eliminació de la majoria de les infraccions penals tipificades com faltes, que amb la nova Llei de Seguretat Ciutadana passarien a considerar-se infraccions administratives de caràcter molt greu, greu o lleu.

La discrecionalitat que atorga a l'administració a l'hora d'establir sancions, l'elevada quantia de les mateixes, que en el cas de les infraccions molt greus podrien arribar fins als 600.000€ i la fixació en la regulació de conductes habituals en les protestes ciutadanes, defineixen a aquesta Llei com la "Llei de la por" o la "Llei Mordassa". S'habilita, per tant, un procediment administratiu que legalitza la criminalització i persecució de les mobilitzacions i crea un instrument governamental, per impossibilitar drets democràtics bàsics com la llibertat d'expressió i de manifestació que recull la nostra carta magna com drets fonamentals.

La norma tipifica noves figures sancionables, considerant tals els escratxes (a diferència de l'opinió del president del Suprem, Gonzalo Moliner, que declarà que "no és possible dir a priori si un escratxe és o no legal"), les concentracions davant el Congrés i el Senat o l'escalada en façanes oficials (com passà amb el Palau de les Corts). Sanciona l'ús de caputxes en manifestacions, faculta a la policia a establir "zones de seguretat" en perímetres urbans, i habilita a les forces i cossos de seguretat a retirar de forma expeditiva vehicles que taponen una via pública, en cas que els concentrats desobeeixen l'ordre dels antidisturbis de buidar la zona. No se citen expressament, però tot indica que apunta a impedir tractorades, marxades de taxistes o de camioners.

Aquesta breu descripció d'algunes conductes que seran regulades per aquesta Llei, ens indica que aquesta "Llei Mordassa", torna a ubicar la seguretat ciutadana en l'òrbita del vell concepte d'ordre públic, molt allunyat de la concepció democràtica i constitucional de la seguretat.



I no únicament té aquesta opinió IU, sinó que és el propi Consell d'Europa, institució encarregada de vetlar pel respecte als drets humans en el continent, qui ja qualificà el projecte de Llei "d'altament problemàtica" la proposta de Llei. Nils Muiznieks, el seu responsable de drets humans, dubta que "aquestes restriccions siguin necessàries en una societat democràtica" i creu que es deuria vetlar per la seguretat "sense interferir massa en la llibertat de reunió" i de manifestació.

Una altra llei més, per tant, que suposa un clar retrocés social, un anacronisme constitucional, un trasnuitat concepte d'ordre públic i un clar atemptat contra drets i llibertats democràtiques, que són encorsetats en procediments sancionadors que pretenen impedir la protesta, la crítica i la demostració cívica de desacord polític.

La democràcia és expressió i la seguretat ciutadana protecció de llibertats públiques, no la disminució de les mateixes. El delictes es combat de forma integral, amb educació, amb promoure una vida digna, amb eliminar les diferències socials, amb bones polítiques de reinserció i amb unes institucions que treballen en la prevenció, no en el càstig.

Acabem, exposant que aquesta Llei, reiterativa en regular conductes que ja tipificava el codi penal, i creadora d'un nou Estat policial, controlador i limitador de llibertats públiques, és inadmissible en un voltant europeu democràtic, que converteix a aquest país, en una República bananera.

El Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; y el Sr. Alcalde; y con la abstención de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; adoptó el siguiente acuerdo:

Primer.- Exigir al Govern de la Nació, la retirada immediata de la Llei Orgànica 4/2015, de 30 de març, de Protecció de la Seguretat Ciutadana.

Segon.- Sol·licitem un debat consensuat entre totes les forces polítiques, per l'elaboració d'un text que regule la matèria de seguretat ciutadana, incloent, en el debat així mateixa, la Reforma de la Llei 2/1986, de 13 de març, de Forces i Cossos de Seguretat de l'Estat, superada i obsoleta en molts dels seus aspectes, així com la Llei Orgànica general penitenciària. Tot això, amb l'objectiu, de reformar amb caràcter integral, tots aquells relacionats amb la seguretat, que haurà de conformar un debat social ample, enfocat no únicament des de les tradicionals aspectes reactius sinó i fonamentalment, preventius, enfocant l'anàlisi del delictes i la seua contenció, com un problema social que abarca variables socioeconòmiques i que requereix un ample treball de caràcter transversal.

Tercer.- Exigim la dimissió del Ministre de l'Interior, impulsor de la present Llei, els postulats pre-constitucionals dels quals, són inconcebibles en una democràcia, així com,



per la seua reiterada disposició de conculcar els drets humans, a tenor de la disposició de legalització de les "devolucions en Calent" en la frontera de Ceuta i Melilla, contraries a la normativa internacional i que tracten de manera immoral i inhumana a nombrosos éssers humans en les nostres fronteres i que sols desitgen una vida millor.

Quart.- Donar trasllat de l'acord al Govern de la Nació i a tots els Grups Parlamentaris del Congrés dels Diputats.

Defiende el punto D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV). Manifiesta que critica la ley que se presentó a nivel nacional y solicita que se dé libertad a la gente para expresarse.

Dª Mª José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que debemos dedicar todos los esfuerzos a nivel local, pero estas mociones a nivel general se van a abstener.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que no van presentar proposiciones a nivel estatal, pero sí que se tratarán a nivel local, pero en este caso vamos a votar que sí, porque estamos haciendo el ridículo, pero advirtiendo que sean a nivel local.

D. Francisco Caparros Duran (CIUDADANOS) apoya el criterio de dedicar el esfuerzo a temas locales.

D. Miquel Castillo Faus (COMPROMIS) manifiestan que esta ley afecta a todos los colectivos tanto locales como generales, va en contra de los escraches, prohibiendo la libertad de expresión, por ello se debe apoyar por todos porque afecta a todos.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) agradece a todos su apoyo, y adelanta que en el tiempo tendréis que presentar este tipo de proposiciones e insiste que se trata de una ley retrograda y que nos vuelve al pasado.

Dª Mª Teresa Ruiz Vendrell (CIUDADANOS) manifiesta que les falta experiencia política pero por eso no es malo, deben dedicar más tiempo a Porxinos por ejemplo que a temas de índole nacional.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) manifiesta que es legítimo que cada grupo político presente lo que crea y se convocará la reunión de portavoces.

2.3.- 43/2015/PGRU_PROPOSICIÓN PP ADAPTACIÓN DE SUELOS URBANIZABLES A EFECTOS CATASTRALES E IMPOSITIVOS SEGÚN MODIFICACIÓN LEY DEL CATASTRO (LEY 13/2015).

El grupo municipal del Partido Popular de Ribarroja del Túria eleva al pleno para su debate la siguiente moción:



MOCIÓN.- ADAPTACIÓN DE SUELOS URBANIZABLES A EFECTOS CATASTRALES E IMPOSITIVOS SEGÚN MODIFICACION LEY DEL CATASTRO (LEY 13/2015).-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El RDL 1/2001 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Catastro en su artículo 7.2 define los suelos que se consideran de naturaleza urbana y por lo tanto, aquellas que van a estar sometidos al impuesto de bienes inmuebles de urbana.

El apartado b) de dicho artículo hace referencia a los terrenos que tienen la consideración de urbanizables a efectos urbanísticos y dice que serán suelos de naturaleza urbana todos aquellos que tengan dicha consideración y ampliando más su ámbito a aquellos terrenos para los que los instrumentos de ordenación territorial o urbanística permita su paso a suelo urbano.

La famosa sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Mayo de 2014 referente a unos terrenos situados en Badajoz viene a decirnos que serán suelos de naturaleza urbana a efectos catastrales aquellos suelos urbanizables sectorizados ordenados (con ordenación pormenorizada) y que los no ordenados pormenorizadamente deben considerarse a todos los efectos como suelos de naturaleza rústica.

La gran repercusión de esta sentencia y su posible aplicación inmediata a todos aquellos suelos en esta situación hizo necesario una aclaración de la Dirección General del Catastro en el sentido de que dicha sentencia solo era de aplicación en ese caso concreto y siendo necesaria una modificación legislativa que dé cobertura legal para su aplicación generalizada en todo el territorio.

Por la reciente Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria (BOE del 25/junio/2015) se recoge, en su artículo segundo, las modificaciones de la Ley del Catastro necesarias para adaptarse al criterio jurisprudencial nacido de la sentencia comentada. Al mismo tiempo, dota de los instrumentos necesarios para agilizar y regular el cambio de calificación de urbana a rústica a efectos catastrales e impositivos, de los suelos que se hallen en esta situación.

Debe quedar claro que los suelos que se consideren como rústicos a efectos catastrales por la aplicación de dicha Ley, solo tienen la calificación de rústicos a efectos fiscales o impositivos. Por tanto a efectos urbanísticos no pierden la consideración de suelo urbanizables a la espera de desarrollo del instrumento urbanístico que permita su desarrollo.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con el voto favorable de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguez, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y Sr. Alcalde, adoptó el siguiente Acuerdo:



1º.- Solicitar a la Gerencia Regional de Catastro la aplicación de la modificación de la calificación de suelo urbano a rústico de aquellos suelos que se encuentren en los supuestos regulados de la Ley13/2015 de 14 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria. Todo ello previo informe emitido por el departamento de urbanismo en el que se detalle qué suelos están en dichos supuestos.

2º.- Que se aplique para este caso el procedimiento simplificado de valoración colectiva regulado en artículo 30.g y la modificación de la Disposición Transitoria 7º de la Ley 13/2015.

Defiende el punto D. José Luis Folgado Correa (PP).

D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE) manifiesta que están todos de acuerdo, y recuerda que su grupo presentó en su momento esta moción en la misma línea, y ahora que existe una Sentencia al respecto, están todos de acuerdo.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que se acepta la proposición porque viene regulada por Ley.

D. Francisco Caparros Duran (CIUDADANOS) manifiesta que están de acuerdo, ya que lo llevaban en su programa electoral.

D. Rafael Folgado Navarro (COMPROMIS) manifiesta que están a favor porque viene determinado por ley.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) indica que votará que sí.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) manifiesta que esta propuesta afecta a la zona denominada del Cementerio, algunos puntos de la zona de Escoto, y si algún vecino quiere más información puede consultarlo con los Técnicos municipales, así como la Concejal de Urbanismo.

2.4.- 44/2015/PGRU_PROPOSICIÓN PP DEVOLUCIÓN INCREMENTO DEL IBI 2015.

El grupo municipal del Partido Popular de Ribarroja del Túrria eleva al pleno para su debate la siguiente moción:

MOCIÓN DEVOLUCIÓN INCREMENTO DEL IBI 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- En 2014 el ayuntamiento de Ribarroja del Túrria de acogió a la Ley 16/2012 de 27 de diciembre que modifica el artículo 32 de la Ley del Catastro para la actualización del valor catastral.



- Gracias a que el Ayuntamiento de Ribarroja no estaba en situación de endeudamiento, decido la reducción del tipo impositivo para el ejercicio 2014, de forma que situaba las cuotas resultantes del IBI a niveles del 2011, para compensar a los vecinos la subida que por RDL 20/2011 se llevó a cabo de forma obligatoria y a nivel estatal para los ejercicios 2012 y 2013.
- El único requisito para acogerse a RD de reducción del tipo impositivo era incrementar los valores catastrales en un 10 por cien.
- En este sentido, en 2014 el IBI volvió a los niveles de 2011 y así lo pudieron comprobar todos los vecinos/as de Ribarroja.
- El efecto no previsto en el IBI 2015, fue que al incrementar los valores catastrales en 2014, en el recibo de 2015 se volvía a ver incrementado el recibo del mismo, aunque en una cantidad inferior.
- De hecho este incremento del IBI en 2015, consecuencia directa del incremento del valor catastral, NO ESTA CONTEMPLADA EN LOS PRESUPUESTOS DE 2015 (800.000 €)

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La devolución inmediata a los sujetos pasivos del IBI de dicho incremento no presupuestado y fruto de un efecto no perseguido ni deseado.

1. Que se tenga en cuenta para el ejercicio 2016, con el fin de que no vuelva a suceder lo mismo.
2. Que en 2016 se lleve a cabo la disminución del 20 por cien del IBI, como el PP, al igual que algún otro partido, llevaba en su programa.

Sometido a votación la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y el Sr. Alcalde; y con el voto a favor de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner, Tarazona, Soriano, Navarro del PP.

Defiende el punto D^a. M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que procede a dar lectura a la moción y asume los criterios y explica que se trata de 800.000,00 euros que no están presupuestados y por ello se solicita dicha devolución del Impuesto que han pagado y que se revise para 2016.

D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE) manifiesta que el equipo de gobierno es consciente de la carga impositiva, el Partido Socialista lleva dos legislaturas presentando mociones al Pleno donde solicitaba las bajadas, pero el equipo de gobierno realizó lo siguiente, y voy planificar el calendario correspondiente:

Durante el año 2008 realizó un incremento del 36% y a las industrias un 60% fue un año postelectoral, una vez más en el 2012 volvieron a subir algo más del 10% el tipo impositivo, son años postelectorales, en el año 2013 se acoge a la revalorización del valor catastral y mantiene los tipos, en 2014 vuelve a lo mismo, revalorizan los valores catastrales y entiende que sea un error, y por ello existe un incremento, y el problema es que devolver no es



legal según Informes Técnicos, significa malversación de fondos públicos y por ello no se puede hacer.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que esto es como la película que dice no más IVA, y luego cuando no gobierna que lo pague otro, y pasa a indicar una serie de datos oficiales donde se observa que según el año es electoral bajan los tipos y si no es electoral los mantienen o suben, pone como ejemplo:

- Año 2007, tipo 0'5, año electoral.
- Año 2008, tipo 0'68.
- Año 2011, tipo 0'68 año electoral.
- Año 2012, tipo 0748.
- Año 2015, tipo 0'62, hay que bajarlo, ahora que no gobiernan.

Estos son datos oficiales, y es curioso como grupo político les va bien que se cargue el IVA, los que tienen propiedad pueden pagar y gracias a estos impuestos tendremos servicios y cuando más se recauda más dinero tenemos del gobierno central.

D. Rafael Folgado Navarro (COMPROMIS) manifiesta que siempre estamos a favor de bajar impuestos, siempre que no suponga descuadres en el presupuesto, según la Sra. Tesorera no podemos devolver esta diferencia porque incurrimos en la malversación de fondos públicos, por ello el valor catastral antes del 31 de julio se recomienda su revisión y cualquier error no se puede asumir, entendemos que es una medida oportunista y vamos a votar en contra.

D^a M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que les gustaría tener una copia del Informe de la Sra. Tesorera, si no pudiera ser la devolución, entonces buscar otras formas, lo que dice Compromis, se solicitó al Ministerio y el motivo fue que la revisión Catastral última era de 1995, y por ello se realizó y se nos obligó por el Ministerio, y no había intención y en cuanto a la película de Rubén no entiendo el título siempre vais por la bajada y ahora no vais en dicha línea, y con respecto al oportunismo, se dieron cuenta cuando vinieron los recibos.

D. José Ángel Hernández Carrizosa (PSPV-PSOE) manifiesta que como es ilegal, en que se tenga en cuenta para 2016, la primera medida es no actualizar valores catastrales y la idea es bajar 20% en toda la legislatura y en 2016 de momento desconocemos que porcentajes aplicaremos, ya que aún no tenemos claro los números existentes, aplicar ese 20% de golpe supone una bajada de 1.500.000,00 euros, de donde se quitan, siempre hemos sido cautos y se realizará de forma paulatina.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que el guion de la película se trata de unas personas que no tiene dinero y pagan lo mismo que las que tienen dinero por comprar leche, entonces la idea es el que tiene dinero que pague y el que no tiene dinero que pague menos, si tuviéramos un Porxinos por año todo solucionado, esto es el mundo de yupi.

D^a Teresa Ruiz Vendrell (CIUDADANOS) manifiesta que una cosa cobrada no se puede devolver, y sí que se tenga presente.



D. Rafael Folgado Navarro (COMPROMIS) afirma que está de acuerdo con lo expuesto por la representante de Ciudadanos, y para 2016 frente la recomendación del Ministro antes del 31 de julio de 2015 el equipo de gobierno no lo ha hecho y reduce un 10% y hay que tener en cuenta que el IBI es el que mantiene el capítulo I.

D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) explica que sobre las cuentas vamos a realizar una auditoria tanto económica como laboral y anuncia que el dinero y riesgos no son los que nos dijo el anterior equipo de gobierno y el tiempo clarificar a nivel jurídico y económico, donde los datos no eran verdaderos y se conocerán.

2.5.- 45/2015/PGRU PROPOSICIÓN RIBA-ROJA PUEDE SOBRE RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL COLECTIVO SALVEM PORXINOS POR EL BUEN HACER POR LA DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE RIBA-ROJA.

El político Riba-roja Puede, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de este Ayuntamiento acordó el 25 de junio de 2005 provisionalmente el Programa de Actuación Integrada y los documentos del planeamiento denominado Masía de Porxinos.

El colectivo Salvem Porxinos, mediante la asociación Forum Ciutadà per a la Sostenibilitat de Riba-roja, interpone Recurso Contencioso-Administrativo contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de junio del 2006, relativo a la Homologación y Plan Parcial Masía de Porxinos de Riba-roja de Túria, y contra la Resolución de 4 de diciembre del 2007 de la Directora General de Ordenación del Territorio que acordó la publicación y la entrada en vigor de la Homologación y Plan Parcial Masía de Porxinos.

El 30 de abril de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, da la razón a Salvem Porxinos en su recurso y anula completamente el PAI dejando los terrenos con la calificación que tenían antes de iniciarse los trámites del Programa de Actuación.

Con posterioridad, el pasado 17 de junio de 2015 la Sala Quinta del Tribunal Supremo dicta sentencia contra el Recurso del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, la Generalitat Valenciana y la empresa Litoral del Este SL, confirmando la sentencia anterior y anulando definitivamente dicho planeamiento urbanístico.

La sentencia se basa en tres importantes errores cometidos por Generalitat y Ayuntamiento:



- ~ La falta de publicidad y libre concurrencia en la adjudicación a la empresa Litoral del Este SL.
- ~ La falta del preceptivo informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Júcar que atestiguara la disponibilidad de recursos hídricos.
- ~ La vulneración de la propia Declaración de Impacto Ambiental del Programa que establecía una serie de limitaciones urbanísticas que fueron adulteradas directamente por la administración favoreciendo al agente urbanizador en contra de la protección de las áreas boscosas que rodean al valle.

El gobierno del PP de Riba-roja, en connivencia con el gobierno autonómico también del PP, siempre se ha mantenido a favor de urbanizar el valle aun en contra del sentido común y de todas las sentencias que se iban produciendo, no importando realizar los recursos que fueran necesarios, pagados eso sí con el dinero de todos, para mantener su postura ante los tribunales, la cual ha quedado finalmente ridiculizada por todos ellos.

Esta sentencia pone punto y final a los más de 10 años de lucha social y jurídica del colectivo Salvem Porxinos, que consigue anular la construcción de 2700 viviendas en un valle muy querido por los vecinos de Riba-roja y por lo tanto consigue salvar de su destrucción las zonas boscosas incluidas en el PAI y las limítrofes al mismo. Dicho colectivo nos consta ha pagado, sin ayuda pública sus recursos ganados finalmente a la Generalitat y Ayuntamiento gobernados por el PP.

Por otro lado los Decretos 43/2007 y 42/2007, de 13 de abril, del Consell, aprueban el Parque Natural y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Túria, dejando en aquel momento fuera del PORN el valle de Porxinos, a pesar de haber sido incluido en el planeamiento inicial, debido al PAI que se estaba aprobando en el Ayuntamiento.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Realizar un reconocimiento público por parte de este Ayuntamiento al colectivo Salvem Porxinos, y en concreto a la asociación Forum Ciutadà per a la Sostenibilitat de Riba-roja, por su lucha, constancia y buen hacer por la defensa del patrimonio natural de Riba-roja.
- 2.- Censurar de forma pública la obstinación en planteamientos equivocados del gobierno autonómico y local del Partido Popular que han costado mucho dinero a las arcas municipales y que han dejado en ridículo ante todo el mundo a este Ayuntamiento y gobierno autonómico.
- 3.- Solicitar la inclusión de los terrenos del anulado PAI de Porxinos en los límites del Parque Natural del Túria, sacándoles de toda posible futura especulación urbanística.

Sometido a votación la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de los Sres/as. Pozuelo, López, Verdeguer, Hernández, Gómez del PSOE; de los Sres/as. Folgado, Castillo de COMPROMIS; del Sr. Gómez de EUPV; de los Sres/as. Ruiz, Folgado, Grau, Giner,



Tarazona, Soriano, Navarro del PP; de los Sres/as. Caparros, Ruiz de CIUDADANOS; y el Sr. Alcalde; y con el voto a favor de los Sres/as. Ferrer, Noguera de RIBA-ROJA PUEDE.

Defiende el punto D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) explica la moción, sobre los documentos que no cumplen con la legislación, por todo ello el colectivo Salvem Porxinos ha estado en contra del Ayuntamiento y gracias a ellos, el Sr. Blasco, había incluido zonas del Parque Natural en Porxinos, y dado que se vuelve a la situación anterior, la primera parte es un reconocimiento al colectivo Salvem Porxinos, censurando al equipo de gobierno en su empeño de llevar a cabo esta Plan y solicita la inclusión en el PORN de estos terrenos.

D^a. M^a José Ruiz Esteban (PP) manifiesta que el tono de la moción no sabe cómo calificarla y no está de acuerdo, porque el Ayuntamiento aprueba provisionalmente, no es cierto, aprueba inicialmente, los tres puntos tendremos que ver, si son competencia municipal o no, es cierto faltaba un informe de Confederación Hidrográfica del Júcar, y la Ley vigente en aquel momento era la LRAU, no era vinculante, emplea Vd., la palabra connivencia, y es peligroso acusar de esa forma y si cree que lo ha habido que acuda a los tribunales, si está esa condición vaya a la vía judicial, el sentido común parece ser que es solo la suya, no hemos actuado en contra de ninguna Sentencia cuando ha habido siete a favor y ahora hay una Sentencia que lo anula, e insiste en que el Ayuntamiento ha tramitado todo según ley y cuando habla de planteamientos equivocados, estábamos convencidos y creíamos en una cosa.

D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (CIUDADANOS) manifiesta que estamos de acuerdo con el reconocimiento público y vamos a votar en contra porque quieren que se retire el tercer punto, y que en la situación actual pasa a ser suelo protegido agrícola, a su entender queda bastante protegido.

D. Rafael Gómez Muñoz (EUPV) manifiesta que es una Moción bastante fuerte y es cierto lo dicho por Ciudadanos, y solicita se retire el tercer punto y se enmiende este punto y se solicite un informe jurídico de la mejor forma de proteger dicho paraje y a la vez se defienda a todos y sería bueno que en el debate se diga pero no escritos sobre todo la redacción del segundo punto.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) manifiesta que lo que se pretende que las generaciones que vengan detrás vean en las Actas de Pleno la obstinación del Partido Popular en el tema, y si lo tienen que decir se dirá, en cuanto la connivencia es otra definición y no habla de delitos, sí que ha sido un ridículo el PAI salimos en toda la prensa, la foto de los tres, de los cuales hay dos penados junto al Alcalde anterior, es una mala imagen, no ha causado nada bueno para el pueblo, quería saber que opinan si es el segundo punto podría ver qué hacemos con el tercer punto que se posicionen.

D^a M^a Teresa Ruiz Vendrell (CIUDADANOS) concreta y solicita en este Pleno la supresión del tercer punto hasta tener un estudio de las consecuencias, del segundo punto no dicen nada, y puede continuar como está.



D. Roberto Raga Gadea (Alcalde) solicitaría que se quede encima de la mesa, o se retire el tercer punto.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) clarifica que su forma de funcionar es Asamblearia y lo que podrían hacer es votar de forma separada en dos partes y si no es posible habría que retirarlo para votar en otro Pleno.

D. Gregorio López Babí (Vicesecretario) informa que esta moción puede ser objeto de enmienda, pero no se puede hacer por separado por estar fuera de plazo.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) presenta como enmienda votar el punto primero y segundo y deja el tercero para otro Pleno, realiza la pregunta si esto es posible.

D. Gregorio López Babí (Vicesecretario) informa que no es posible.

D. Rubén Ferrer Pérez (RIBA-ROJA PUEDE) indica por motivos de funcionamiento Asambleario de su grupo y como ya se debatió la van a presentar como en un principio estaba.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.1.- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE CATASTRO EN CONTESTACIÓN A LA MOCIÓN APROBADA POR PLENO DE 15/04/2015 RELATIVA A LA ANULACIÓN DE TODAS LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA POR REGULARIZACIÓN CATASTRAL

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito de la Gerencia Regional de Catastro en contestación a la Moción aprobada por Pleno de 15/04/2015 relativa a la anulación de todas las liquidaciones de la Tasa por regulación catastral, explica que esta moción se presentó por parte de Compromis, y se aprobó en Pleno presentar esta solicitud para anular todas estas liquidaciones que cobran una Tasa de 60 por regularizar las alteraciones catastrales, se aprobó en su día por unanimidad, pero la ley está por encima y nos contestan en este sentido.

El Pleno se dio por enterado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el/la Sr/Sra. Presidente/a se levantó la sesión siendo las 22:30 horas del mismo día de su iniciación.

OSCAR MILLAN NAVARRO
Fecha firma: 18/08/2015
certificado electrónico de empleado
público
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
Fecha firma: 18/08/2015
sello electrónico
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Identificador: 3/TV t9Bi c4rC vRHB myT2 WbTs tcU=